## DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL PERSECUCIÓN DE BIENES

ID: 103358

RADICADO: 110016000253200680010 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370 - 397878

ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA PÚBLICA No. 6946 del 5 de diciembre de 1997

FICHA PREDIAL: 760010100031100160004901060206

DIRECCIÓN: Calle 10 No. 4-30/32/40, Oficina 606 Piso 6 Edificio Bolsa de Occidente. Cali

- Valle del Cauca

PROPIETARIO: MARTHA MÚNERA DE MEJÍA POSTULADO: MIGUEL ANGEL MEJÍA MÚNERA

## **ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Cali, el nueve (9) de Marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 3:30 de la tarde, el suscrito Fiscal 250 Seccional Adscrito a la Dirección de Justicia Transicional subcomisionado por la titular del Despacho 22 Dra. PATRICIA JACQUELINE FERIA BELLO y con el apoyo operativo de los Funcionarios: MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON Ingeniera Topógrafa, Profesional Investigador III del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I. C.C. 52011347, JORGE OCTAVIO VELASQUEZ PELAEZ, Profesional Investigador I C.C. 70.112.552; el funcionario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctor MIGUEL ANGEL PINTO RUEDA, C.C. No. 1.098.761.873 de Bucaramanga, T.P. No. 308517 abogado Líder Equipo Jurídico y contractual del Fondo para la reparación de las víctimas; igualmente se cuenta con el acompañamiento del doctor JHON ROBERT ORTIZ PEÑA C.C. No. 16.286.365 de Cali, Técnico II en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 10 No. 4-30/32/40, Oficina 606 piso 6 Edificio Bolsa de Occidente de Cali - Valle del Cauca con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá TERESA RUIZ NUÑEZ, en audiencia celebrada el 5 de diciembre de 2019, decisión comunicada mediante oficio No. 19101 del 6 de diciembre de 2019 por parte de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Acto seguido en la Oficina 606 Sexto piso del Edificio Bolsa de Occidente con dirección Calle 10 No. 4-30/32/40 Piso 6 de Cali - Valle del Cauca atiende la diligencia el señor(a) Luis Antonio Molina Loaiza identificado con la C.C. No. 16.695.088 de Cali, quien manifestó ser Gerente Administrativo y de Operaciones de gestión fiduciaria S.A. del bien objeto de la diligencia, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia.

Acto seguido se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-397878, ESCRITURA PÚBLICA No. 6946 del 5 de diciembre de 1997. PREDIAL: 760010100031100160004901060206, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de

alistamiento de acuerdo al informe del investigador de Campo No. 9- 228737 del 5 de diciembre de 2018.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en la CALLE 10 No. 4-30/32/40 OFICINA 606 PISO 6 del EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE OFICINA, Cali - Valle del Cauca Cedula catastral No. 760010100031100160004901060206 Predio con una extensión de Dieciséis punto cero cinco (16.05) metros cuadrados. LINDEROS Se verifican y encuentran conforme al contenido en la ESCRITURA PÚBLICA No. 6946 del 5 de diciembre de 1997 Notaria 7ª. de Cali.

Descripción y Anexidades: Las oficinas 605 y 606 del Edificio Bolsa de Occidente se encuentran físicamente unidas, se distribuyen para el funcionamiento de las oficinas actualmente de la sociedad Gestión Fiduciaria S.A., se accede a ellas por cuatro (4) ascensores con los que cuenta el Edificio y por las escaleras en concreto y granito con baranda metálica. Al ingreso de la Oficina 605 se encuentra un área de recepción, a continuación una oficina privada, y luego un espacio abierto de oficinas modulares y separaciones en vidrio que no son permanentes y se utilizan para dividir oficinas o salas de juntas, en total se encuentran 3 baños para mujeres y 2 para hombres. Estructura en concreto con vigas y columnas, Cubierta: Placa en concreto impermeabilizado, Fachada: acabado final en piedra muñeca y vidrio sobre perfilaría en aluminio, Entrepisos: Placa de concreto, Mampostería: Ladrillo bloque con pañete y terminado en pintura tipo vinilo, Pisos en Porcelanato, tableta cerámica y tablón de granito en área de oficina y tablón de gres en área de terraza, Cielo raso en Zonocor sobre perfilería de aluminio y drywall, ductos de aire acondicionado en cielo rasos, Carpintería de madera en cinco puertas internas de baños, mobiliario oficinas y mobiliario cocineta, carpintería en vidrio Puerta de acceso, separaciones de oficinas y separaciones en escritorios de trabajo, Baño enchape y piso en baldosín cerámica y mobiliario porcelana, Cocineta: Mesón y poseta de lavaplatos en acero inoxidable, piso en cerámica mueble inferior en madera, mueble superior en metal. Es de anotar que las divisiones modulares en vidrio y en madera al igual que los diferentes muebles en madera empotrados no hacen parte de la presente diligencia de secuestro por cuanto son muebles instalados por la sociedad arrendataria GESTION FIDUCIARIA S.A.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al Dr. JHON ROBERT ORTIZ PEÑA C.C. No. 26.266.365 de Cali Representante de la Sociedad de Activos Especiales para que manifieste que conocimiento tiene sobre el estado de administración del inmueble , quien al respecto indica no se tiene en este momento el estado de cuenta de administración del inmueble por cuanto no ha salido el acto administrativo de SAE que ordena la devolución del inmueble en razón a que el oficio que declara la improcedencia no ha sido comunicado a la SAE, una vez nos den copia de la improcedencia SAE expide la resolución de devolución y realiza la entrega y la cesión del contrato. Respecto de los pagos de las cuotas de administración del inmueble la sociedad arrendataria se encuentra al día.

Se deja constancia por parte del suscrito Fiscal 250 seccional que se hace entrega de una copia de la resolución de improcedencia extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2011 de los inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. 370-048495, 370-043684, 370-397877, **370-397878**, 370-397778, 370-397767 y 370-397766, suscrito por el señor Fiscal 51 de Extinción del Derecho de Dominio, WILSON MARIO SANABRIA CARDENAS. El representante de la SAE la recibe a satisfacción y refiere: Se va a remitir al nivel central de SAE para que expidan el acto administrativo de devolución y se proceda con la sesión del contrato y los estados de cuenta de administración.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 370 - 397878** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS,** representado en esta diligencia por el ANGEL AUGUSTO MONROY Identificado con la

cedula de ciudadanía No. 1.098.761.873 y Tarjeta Profesional No. 308517 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: Se recibe el inmueble en perfectas condiciones sin embargo se desconoce su estado actual de administración en atención a que la Sociedad de Activos Especiales no remite ni cuenta en la diligencia con la información específica por lo cual se procederá a oficiar para su entrega y posterior consignación de los dineros percibidos por arrendamiento la cual deberá ser consignada a la cuenta No. 3-007-00-00608-7 del banco Agrario de Colombia a nombre de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas. Por último, se le informó al Representante de Gestión Fiduciaria S.A que deberá cancelar el canón de arrendamiento a partir de la fecha a expensas del Fondo para la Reparación de las Víctimas, cuenta del Banco de Bogotá No. 000-26720-3 a nombre de UARIV-FRV INGRESOS POR ADMINISTRACIÓN.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (\_\_); se contó con Ingeniero Catastral Si (X) No (\_\_) Ingeniero Forestal Si (\_\_) No (X). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:

( X	) Acta	de	Embargo	y	secuestro
-----	--------	----	---------	---	-----------

- (X ) Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-397878
- ( ) Boletín Catastral
- ( ) Plano Cartográfico)
- (X ) Escritura Pública No. 6946 del 5 de diciembre de 1997. Notaría 7a. de Cali No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Quien atiende la diligencia

LUIS ANTONIO MOLINA LOAIZA

Gerente Administrativo y de Operaciones

Gestión Figuciaria S.A.

JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA

FISCAL 250 Seccional

Adscrito a la Dirección de Justicia Transicional

JHON ROBERT ORTIZ

REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

MIGUEL ANGEL PINTO RUEDA

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON

Funcionario de Policía Judicia Apoyo operativo Apoyo Ingeniera Catastral

JORGE OCTAVIO VÉLASQUEZ PELAEZ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo

allyllely